

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

INICIATIVA DE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

RESUMEN

Contar con energéticos de calidad a precios competitivos es un factor detonante del crecimiento económico. Los ingresos derivados del petróleo representan una parte importante de los recursos públicos que se destinan a mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos.

La Reforma Constitucional aprobada en diciembre pasado sienta las bases para modernizar al sector y que este retome su lugar como palanca de desarrollo del país a través del aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene su origen en la Reforma Constitucional, en el artículo 28 de la Carta Magna y los transitorios decimocuarto y decimoquinto. En la Iniciativa de Ley se establece que el Fondo será un fideicomiso público encargado de recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos con el objetivo de garantizar un manejo responsable y transparente de dichos ingresos, en beneficio de la Nación. Para tales efectos, los recursos provenientes del petróleo se destinarán – como hoy en día – a cubrir parte del gasto público, pero también al ahorro de largo plazo y a financiar inversiones que sirvan como palanca del desarrollo nacional.

La experiencia internacional ha mostrado que este tipo de fondos son un instrumento exitoso en países como Noruega y Chile. Así, siguiendo estos ejemplos, el Fondo Mexicano establece el ahorro de largo plazo como uno de los principales destinos de los ingresos excedentes del petróleo.

El Fondo se ubicará en el Banco de México, quien manejará el fideicomiso a través de un contrato de duración indefinida y con carácter irrevocable, que suscribirá con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Para su operación contará con un Comité Técnico que estará conformado por 2 representantes del Gobierno Federal (el Secretario de Hacienda quien lo presidirá, y el Secretario de Energía), el Gobernador del Banco de México y 4 miembros independientes que serán propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República. Estos miembros independientes no serán considerados funcionarios públicos.

La conformación del Comité Técnico garantiza la independencia de su funcionamiento, la pluralidad de opiniones y la prevalencia de consideraciones técnicas en la toma de decisiones de inversión.

El Fondo tendrá 3 funciones principales:

1. **Recibir y realizar pagos.** El Fondo recibirá los ingresos del Estado derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos. Cuando corresponda, podrá realizar los pagos asociados a los costos de extracción de hidrocarburos.

2. **Contribuir al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).** El Fondo transferirá recursos al PEF hasta por el 4.7% del Producto Interno Bruto (PIB). Ese monto ya incluye las transferencias a los fondos de estabilización, fondos sectoriales y a la Auditoría Superior de la Federación para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera.

3. **Administrar el ahorro de largo plazo.** El excedente de ingresos respecto a los pagos y transferencias ya mencionados se asignará a una cuenta de ahorro de largo plazo, siendo invertido en activos financieros con el fin de maximizar el retorno en favor de la Nación, pero diversificando los riesgos para evitar que puedan presentarse pérdidas de recursos.

Una vez que la cuenta de ahorro de largo plazo supere el 3% del PIB, el H. Congreso de la Unión podrá autorizar el uso de hasta el 60% de los recursos excedentes que en adelante ingresen al Fondo para financiar proyectos específicos de acuerdo con lo siguiente:

- Hasta 10% para el Sistema de Pensión Universal;
- Hasta 10% en proyectos de ciencia, tecnología y energías renovables;
- Hasta 30% en un vehículo de inversión en proyectos petroleros y desarrollo de infraestructura;
- Hasta 10% en becas, proyectos de mejora de la conectividad y desarrollo regional de la industria.

El 40% restante deberá permanecer como parte de la reserva del patrimonio del Fondo. En caso de que los recursos del ahorro de largo plazo superen el 10% del PIB, los rendimientos reales serán transferidos para su integración al PEF.

Se prevé que sólo en casos extraordinarios (como la caída de ingresos públicos asociada a una reducción del PIB o una caída en el precio o la producción de petróleo) el Fondo podrá transferir recursos al Presupuesto. Para ello, se requerirá autorización de la mayoría calificada de la Cámara de Diputados, y será solamente en los casos en que se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Se establece que los ingresos que obtenga el Estado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos deben estar sujetos a reglas específicas en materia de transparencia para que su administración sea adecuada y eficiente. Para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos del Fondo, no habrá secreto fiscal respecto de los recursos que reciba, por lo que todos los ingresos,

costos y flujos de recursos financieros asociados a los contratos y asignaciones se harán públicos.

Se prevé que el Banco de México publique trimestralmente la información sobre las actividades realizadas por el Fondo, los principales resultados financieros obtenidos y los montos de las transferencias realizadas para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo las realizadas para los Fondos de Estabilización.

La creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo es una de las transformaciones más importantes para las finanzas públicas de México que se han hecho en las últimas décadas. Gracias a éste, México contará con un instrumento que permite a las generaciones actuales y futuras beneficiarse de los ingresos adicionales generados por la Reforma Energética. Además, el Fondo se convertirá en un instrumento para proteger al país ante eventos imprevistos de carácter macroeconómico.